



Universidad Nacional de La Pampa
- Consejo Superior -
Cnel. Gil Nº 353- 3º piso - Santa Rosa La Pampa

RESOLUCIÓN Nº 140 SANTA ROSA, 29 de junio de 2011

VISTO:

El Expediente Nº 1164/2011 registro de Rectorado, caratulado "S/crear un registro de convenios de la Universidad Nacional de La Pampa"; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 60º del Estatuto de la Universidad Nacional de La Pampa, nuestra institución *"guarda íntimas relaciones de solidaridad con la sociedad de la cual forma parte"*.

Que la Universidad, para el logro de sus objetivos específicos, se interrelaciona continuamente y de manera colaborativa con una amplia diversidad de instituciones y actores sociales.

Que la Universidad, en su calidad de entidad de derecho público, autónoma y autárquica, tiene la potestad de suscribir convenios a fin de estrechar vínculos jurídicos formales con personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

Que el ámbito de utilización de esta técnica de colaboración abarca prácticamente todos los campos de la actividad universitaria, lo que se traduce en una importancia creciente del acervo documental que se deriva de aquélla, y en la necesidad de organizar un registro específico, que racionalice su uso en términos que favorezcan la agilidad en la gestión.

Que gran parte de los convenios celebrados por la Universidad revisten un significativo interés para los miembros de la comunidad universitaria o para los diferentes órganos de gobierno y resulta necesario generar mecanismos de acceso sencillo para el conocimiento de los mismos.

Que un registro de convenios es una herramienta económicamente viable, sencilla en su administración y de fácil acceso para todos los interesados.

Que la creación de un registro de convenios representa también una herramienta útil para combatir la dispersión normativa, para llevar un control estricto del estado de vigencia de los mismos y para corroborar la homogeneidad de las condiciones contractuales de celebración.

Que frente a la inexistencia formal de un registro de convenios, se impone la necesidad de establecer disposiciones mínimas que regulen su funcionamiento, así como los trámites a seguir para la práctica de las inscripciones y actuaciones posteriores.

Que la Comisión de Legislación y Reglamentos del Consejo Superior emite despacho, el



Universidad Nacional de La Pampa
- Consejo Superior -
Cnel. Gil N° 353- 3° piso - Santa Rosa La Pampa

Corresponde Resolución N° **140/2011**

que, puesto a consideración del Cuerpo en sesión del día de la fecha, se aprueba por unanimidad.

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Crear el Registro de Convenios de la Universidad Nacional de La Pampa.-

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Reglamento del Registro de Convenios de la Universidad Nacional de La Pampa que obra como Anexo I de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese. Pase a conocimiento de Rectorado, de todas las Secretarías y de todas las Unidades Académicas de la Universidad Nacional de La Pampa. Cumplido, archívese.-



Universidad Nacional de La Pampa
- Consejo Superior -
Cnel. Gil Nº 353- 3º piso - Santa Rosa La Pampa

Corresponde Resolución Nº **140/2011**

ANEXO I

I. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación del Registro de Convenios de la Universidad Nacional de La Pampa, en el que se inscribirán todos los convenios que suscriba esta institución con otras personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

II. Ámbito de Funcionamiento.

El Registro de Convenios de la Universidad Nacional de La Pampa funcionará dentro del ámbito de la Secretaría del Consejo Superior y Relaciones Institucionales.

III. Organización del Registro de Convenios.

El Registro de Convenios constará de una base material y una base virtual.

La base material constará de un archivo documental llevado en libros numerados, foliados y rubricados. En este archivo, los convenios suscriptos se ordenarán siguiendo los siguientes criterios de entrada:

- a) La Secretaría del Consejo Superior y Relaciones Institucionales utilizará el criterio clasificatorio temático que considere más útil y práctico para la administración operativa de los convenios.
- b) Dentro de cada ámbito temático deberá seguirse un ordenamiento cronológico de acuerdo a las fechas de suscripción, modificación, prórroga o extinción de los convenios.
- c) Deberá clasificarse a los convenios diferenciando si se trata de convenios marco o convenios específicos.

La base virtual se conformará con los textos digitalizados de los convenios suscriptos.

Paralelamente, se procurará garantizar el acceso virtual a los convenios de interés comunitario a través de la página web de la Universidad Nacional de La Pampa.

IV. Índice del Registro.

El Registro contará con un índice en el que se explicitarán los contenidos requeridos o correspondientes según el punto anterior.

Asimismo, sobre el sustrato de dicho índice se elaborará una base de datos que sistematice y facilite la búsqueda conforme a los criterios de entrada.

VI. Contenido mínimo de los convenios.

Los convenios a ser inscriptos en el Registro deberán especificar, como mínimo, el siguiente contenido:

- a) Las partes que celebran el convenio, la capacidad jurídica con la que actúa cada una de ellas y la representación de los firmantes.
- b) El objeto del convenio, las obligaciones, deberes y cargas que asumieren cada una de las partes, y, en caso de existir prestaciones pecuniarias a cargo de la Universidad Nacional de La Pampa, deberá establecerse la forma de su financiación.
- c) La causa o motivación de la suscripción del convenio.
- d) Las normas que sirven de fundamento al convenio, con especial atención a los preceptos correspondientes del Estatuto de la Universidad Nacional de La Pampa.



Universidad Nacional de La Pampa
- Consejo Superior -
Cnel. Gil Nº 353- 3º piso - Santa Rosa La Pampa

Corresponde Resolución Nº 140/2011

- e) El plazo de vigencia y, en caso de ser necesario, las condiciones de prórroga tácita o expresa del convenio.
- f) Otras causas de extinción distintas a la expiración del plazo, así como la forma de terminar las actuaciones en curso para el supuesto de extinción.
- g) Jurisdicción competente para el supuesto de nacimiento de controversias basadas en la interpretación o el cumplimiento del convenio.
- h) El lugar y fecha en que se suscribe el convenio.
- i) La cantidad de ejemplares que se suscriben, debiendo quedar necesariamente uno en poder del representante de la Universidad Nacional de La Pampa.
- j) La firma de los respectivos representantes.

VI. Actuaciones previas.

Cuando cualquier órgano de gobierno de la Universidad Nacional de La Pampa, con competencia al efecto, proceda a iniciar los trámites para la suscripción de un convenio de relevancia universitaria, solicitará a la Secretaría del Consejo Superior y Relaciones Institucionales toda la información necesaria acerca de la vigencia de convenios iguales, análogos o relacionados al que se pretende suscribir, sin que tal solicitud interrumpa dichos trámites. Con la misma finalidad podrá solicitarse también información sobre convenios no vigentes que pudiesen servir de antecedente útil para el convenio que se pretende suscribir.

VII. Inscripción de los convenios.

Una vez recibidos los ejemplares firmados, la Secretaría del Consejo Superior y Relaciones Institucionales practicará de oficio la inscripción de los convenios y demás documentos que pudiesen haber sido incorporados como anexo de los mismos.

El registro estará constituido por todos los convenios suscriptos desde la nacionalización de la Universidad Nacional de La Pampa.

VIII. Disposición transitoria única.

La Secretaría del Consejo Superior y Relaciones Institucionales inscribirá, en el plazo de dos años, los convenios suscritos con anterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento.